



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008- 2022- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 14 de Febrero del 2022

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero del 2022, en el tercer punto de agenda, se sesionó en base al Informe Legal Nro. 070-2022-GAJyRC/MDSDO, de fecha 09 de enero del 2022, PROVEIDO N° 031-2022-MDSDO/GM, de fecha 07.02.2022, Informe N° 009-2022-GSC-MDSDO, de fecha 04 de febrero del 2022 emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa; y, el artículo 46° dispone: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que son atribuciones del concejo municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en el numeral 1.1., del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, la Municipalidad en Seguridad Ciudadana establece un sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya



## MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel Distrital o del de centros poblados en la jurisdicción Provincial, de acuerdo a Ley;

Que, el literal a) del artículo 30º del DECRETO SUPREMO N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, señala que la Secretaría Técnica CODISEC tiene la función de presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, de acuerdo con el artículo 46º del DECRETO SUPREMO N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, indica que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana".

Que, conforme al Artículo 47.- del citado dispositivo establece que: Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron las Directivas, entre las cuales, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el cual tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, prueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3 del artículo 7º de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...);

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya



## MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

Que, el numeral 7.5.1 del numeral 7.5) VII "Disposiciones Específicas", de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, señala que el presidente del CODISEC remite el acta de validación y la propuesta del PADSC al secretaria técnica del COPROSEC hasta la primera semana de agosto para su revisión y evaluación.

Que, el numeral 7.6 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)";

Que, bajo este criterio y de acuerdo al marco normativo citado, se tiene que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, sirve para garantizar la seguridad, tranquilidad, integridad física, emocional y el patrimonio de quienes viven y transitan por Santo Domingo de los Olleros; a través de la aplicación de una política integral, transparente, eficiente y sostenible que comprometa al Municipio, la Policía Nacional del Perú y la Comunidad Organizada en estrategias multisectoriales y metas físicas susceptibles de ser evaluadas para asegurar la reducción de la comisión de delitos, faltas y violencia, en el ámbito distrital durante el año 2021.

Que, de la revisión al expediente se advierte que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de Santo Domingo de Los Olleros, fue remitida a la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huarochirí (COPROSEC - HUAROCHIRI) en donde fue declarado APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC de la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, para que consecuentemente se solicite la aprobación y la Presidente del CODISEC presente como propuesta al concejo municipal el Proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021, POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, el cual se aprecia que consta de dos (2) capítulos; formando parte de la presente Ordenanza, advirtiéndose además que se encuentra de acuerdo a las normativas vigentes.

El referido proyecto trata de un dispositivo de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; toda vez, que tiene como objetivo central reducir los índices delictivos y mejorar los niveles de percepción de seguridad ciudadana mediante el fortalecimiento, articulación e integración en el trabajo multisectorial de los sectores e instituciones comprometidos y, con la participación de la sociedad civil organizada, así mismo puede indicar sobre el referido proyecto, que está conforme al ordenamiento jurídico vigente.

En este contexto, habiéndose cumplido con lo establecidos en las normas precitadas y contando con los informes pertinentes, resulta viable atender lo solicitado puesto que incidirá en generar el orden local, ya que está directamente destinado a fortalecer un trabajo multisectorial en el distrito con apoyo de todos los que componen el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, evitando con ello el incremento de la inseguridad y temor que afectando la tranquilidad y paz de los habitantes; ante ello se opina por la procedencia del referido Proyecto de Ordenanza, el cual deberá ser deliberado y aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya



# MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

## ACUERDO:

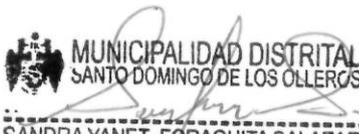
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022, POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS; cuya concretización se realizará mediante acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo y a Secretaría General, su difusión.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; el que será publicado conforme a Ley.

## POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
SÁNDRA YANET FORAQUITA SALAZAR  
ALCALDE

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A  
Urb. Villa Jardín Cucuya